



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE223/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR LA CONVERSIÓN Y MODIFICACIÓN DE CARGOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual estableció en su punto Sexto Transitorio que el Acuerdo para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos debía ser aprobado por el Consejo General a más tardar en enero de 2016 y en él definir los órganos del definir los órganos del Instituto y de los OPLE que formarían parte del Servicio y los cargos y puestos que mínimamente debían contener.
- II. El 27 de enero de 2016, mediante Acuerdo INE/CG47/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció que considera procedente que en la integración del Catálogo del Servicio se incluyan en principio los órganos ejecutivos del Instituto responsables de la capacitación electoral, educación cívica, organización electoral, prerrogativas y partidos políticos y registro de electores, con la posibilidad de que la Junta determine, mediante Acuerdo específico, otros con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales y de participación ciudadana.”
- III. El Acuerdo referido en el punto anterior, el Consejo General del Instituto estableció como Punto Primero que *se definen los órganos y áreas del Instituto y de los OPLE que tendrán adscritos cargos o puestos del Servicio, así como los cargos y puestos que mínimamente deberá contener el Catálogo del Servicio.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- IV.** El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, mediante el cual aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio *Profesional* Electoral Nacional, el cual en su considerando 23 estableció *que el artículo 34 del Estatuto prevé que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio.*
- V.** El 15 de marzo de 2016, se interpusieron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/JGE60/2016, mismos que fueron radicados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el número de expediente SUP-RAP-148/2016 y acumulado.
- VI.** El 13 de abril de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación referido en el punto anterior, en el que ordenó modificar de manera fundada y motivada el Acuerdo y el Catálogo correspondiente y, por ende, integre e incluya en los mismos los cargos y puestos relativos a las Unidades Técnicas del Instituto.
- VII.** El 4 de mayo de 2016 la Junta General Ejecutiva aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE113/2016 la modificación del Acuerdo INE/JGE60/2016 y consecuentemente el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-148/2016 y acumulado; integrando e incluyendo cargos y/o puestos con funciones sustantivas inherentes a los procesos electorales, de las Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral.
- VIII.** El 13 de julio de 2016 la Junta General Ejecutiva aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE171/2016 la modificación del Acuerdo INE/JGE60/2016 y consecuentemente el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en acatamiento a las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del recurso de apelación SUP-RAP-148/2016 y acumulado, así como del incidente de inejecución de sentencia respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- IX.** El 13 de julio de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE172/2016, los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos).
- X.** El 23 de noviembre de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE283/2016 la Actualización del Catálogo por la modificación de cargos y puestos de las Unidades Técnicas del Instituto, con motivo de la asignación de competencias técnicas.
- XI.** El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE79/2017 la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por la desincorporación de puestos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
- XII.** El 29 de agosto de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE155/2017 la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, con motivo de la asignación de competencias técnicas a cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

- 1.** Esta Junta es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por la desincorporación de puestos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos , conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Mexicanos (CPEUM); 47, numeral 1; 48, párrafo 1, inciso b) 57, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 11, fracción VIII, y 38, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 8, fracción I, de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

2. Que asimismo el artículo 41 en el segundo párrafo de la citada Base V, Apartado D, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. Que en el artículo 30 numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
4. Que el artículo 34 numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y, la Secretaría Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. Que el artículo 42 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
6. Que el artículo 47 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
7. Que el artículo 48 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva fijará los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
8. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene entre sus atribuciones integrar y actualizar el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva.
9. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con fundamento en el artículo 41 de la Constitución, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional. La organización



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. Que el artículo 201 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de dicha ley.
2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. También contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.
3. Que el artículo 203 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para formar el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, así como sus requisitos.
4. Que de acuerdo al artículo 18 de los Lineamientos los movimientos que implican la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, se consideran en este caso las fracciones III y IV, correspondientes a la conversión y modificación de cargos y/o puestos, respectivamente.
5. Que de acuerdo al artículo 21 de los Lineamientos indica que la modificación de un cargo o puesto del Servicio procederá cuando se propongan modificaciones de las cuales competen la fracción II y III, ya que se propone un Cambio en su misión u objetivo, así como la Adición, supresión o cambio de funciones, respectivamente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. Que el artículo 22 de los Lineamientos indica que la conversión de un cargo o puesto del Catálogo del Servicio procederá cuando se proponga su cambio de nombre o denominación, así como otros movimientos, dentro de los cuales los cargos en comento recaen en las fracciones I, II y III, puesto que implica un cambio en su misión, cambios de objetivos y adición, supresión o cambio de funciones, respectivamente.
7. Que de la propuesta de actualización del Catálogo se encuentra en los términos referidos en los artículos 23 y 24 de los Lineamientos, ya que es una actualización propuesta por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mientras que cumple con los requerimientos necesarios para el desahogo del mismo.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

1. Que el artículo 29 de los Lineamientos establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) propondrá a la Junta, las actualizaciones al Catálogo del Servicio, correspondientes al Dictamen favorable emitido sobre la propuesta de actualización respectiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
2. Que el 28 de agosto de 2017, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) presentó mediante oficio INE/DEPPP/DAI/2170/2017 presentó una propuesta para modificación de cinco cargos del SPEN.
3. Que el 5 de septiembre de 2017, la DEPPP presentó mediante oficio INE/DEPPP/DAI/2240/2017 la documentación soporte para la modificación de los cargos, indicando que solamente se modificarían cuatro cargos.
4. Que el 02 de octubre de 2017 la DESPEN solicitó ante la Dirección Ejecutiva de Administración la valoración de la viabilidad presupuestaria correspondiente a la modificación de los cuatro cargos del Servicio, mediante el oficio INE/DESPEN/2101/2017.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. Que el 05 de octubre y el 09 de octubre de 2017 la Dirección Ejecutiva de Administración respondió a la DESPEN mediante los oficios INE/DEA/DP/1316/2017 e INE/DEA/DP/1565/2017, respectivamente, la viabilidad presupuestal para modificar los cargos del SPEN.
6. Que el Dictamen elaborado por la DESPEN, da cuenta de que las plazas a modificar correspondientes a los cuatro cargos, contienen funciones desactualizadas, lo que demuestra la necesidad de que la DEPPP, como parte de la modificación a su estructura, ajuste sus cargos en el Servicio Profesional Electoral Nacional, de acuerdo a las nuevas necesidades organizacionales de esa Dirección Ejecutiva.
7. Que el resultado del Dictamen emitido por la DESPEN, respecto de la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, es favorable.
8. Que el 28 de noviembre de 2017 en sesión ordinaria, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció, discutió y emitió su visto bueno con relación al Proyecto de Acuerdo que hoy se presenta ante este órgano.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cambio de misión y objetivo y funciones, así como la supresión de funciones del cargo de Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones, en la Dirección Ejecutiva



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

Segundo. Se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cambio de denominación, misión, objetivo y funciones de los siguientes cargos, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo:

Núm.	Cargo Vigente a la fecha	Actualización
1	Jefe / Jefa de Departamento de Entidades	Jefe / Jefa de Departamento de Elaboración de Pautas y Gestión de Transmisiones
2	Jefe / Jefa de Departamento de Registro de Partidos Políticos	Jefe / Jefa de Departamento de Verificación de Padrones
3	Jefe / Jefa de Departamento de Agrupaciones Políticas Nacionales	Jefe / Jefa de Documentos Básicos, Reglamentos y Órganos Directivos

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a que integre la actualización aprobada al Catálogo del Servicio, conforme a lo aprobado en el presente Acuerdo.

Cuarto. Los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que ocupen plazas correspondientes a los cargos objeto del presente Acuerdo, las continuarán ocupando bajo las nuevas denominaciones, objetivos y funciones, respectivamente, a partir del 16 de diciembre de 2017.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las gestiones necesarias para la modificación de la estructura de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la expedición de los nombramientos y los oficios de adscripción de los Miembros del Servicio que correspondan, conforme a lo aprobado en el presente Acuerdo.

Sexto. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por esta Junta.

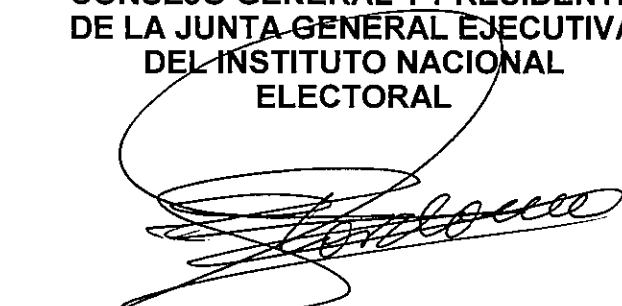


Instituto Nacional Electoral

Séptimo. Publíquese en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

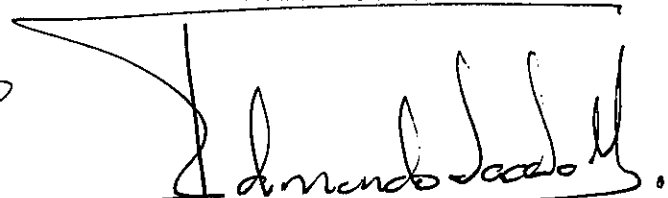
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA CONVERSIÓN Y MODIFICACIÓN DE CARGOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo que ha experimentado cambios en su estructura y funcionamiento; estas adecuaciones tienen como propósito conseguir un diseño organizacional más eficiente, acorde con las atribuciones que la Constitución Política le ha conferido.

De manera, particular, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) representa una de las áreas responsable de ejecutar parte de las atribuciones que la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) le confiere al Instituto y que, en este caso, presenta una propuesta de modificación de cuatro cargos del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo del Servicio).

En este sentido, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DEPEN) presenta el Dictamen que contiene el análisis funcional de los cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscritos a la DEPPP.

Los criterios utilizados en la elaboración del presente Dictamen están orientados a la consecución de los fines y actividades sustantivas del INE, y valora la pertinencia de modificar los cargos del SPEN de acuerdo a las nuevas necesidades de la DEPPP.

Así, el fundamento jurídico de la propuesta de la DEPPP considerando la normatividad aplicable, se encuentra en lo dispuesto por los artículos: 41, Fracción V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30, numeral 2 la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 36 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), y 17 y 22 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El dictamen está estructurado de la siguiente forma:

1. **Justificación y fundamentación de la propuesta** de modificación y conversión de cargos del SPEN.
2. **Análisis sobre la procedencia o no de la actualización del Catálogo del Servicio.**
3. **Valoración de la DEA sobre la viabilidad presupuestal de la propuesta**, considerando las modificaciones al Catálogo.
4. **Resultado del Dictamen** para determinar la procedencia de la propuesta de la DEPPP.

1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Con el propósito de conformar el dictamen para analizar la procedencia de la propuesta de modificación de cuatro cargos del Catálogo en la DEPPP, se consideró un marco general de referencia: las actividades sustantivas del Instituto Nacional Electoral, los motivos y fines del SPEN, las atribuciones de la DEPPP y la propuesta (actualización del catálogo del SPEN).

El desarrollo de cada uno de estos temas permitió orientar y construir el dictamen de procedencia de conversión y modificación de cargos del Catálogo, propuestos por la DEPPP.

La responsabilidad fundamental que le confiere la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* al Instituto Nacional Electoral, en su artículo 41, fracción V, es la función estatal para organizar elecciones federales, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

Los Apartados A, B, y D de la fracción en comento, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia, que cuenta con una estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. En este sentido, la ley determina las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. **Los**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

En tanto, el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral **regulará la organización** y funcionamiento de este Servicio.

Por otra parte, la LGIPE en su artículo 30 señala las disposiciones previstas en la Constitución para que el INE sea el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. Igualmente, dispone cuales son los fines que debe perseguir el Instituto, destacando el de **Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la administración de tiempos del Estado en radio y televisión**. En el artículo 55 de la LGIPE y en el artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto establecen las atribuciones para la DEPPP. En suma, la DEPPP es la responsable de llevar a cabo las actividades inherentes a las prerrogativas, a los partidos políticos y a la administración de tiempos en radio y televisión, habida cuenta que la Constitución concede al Instituto la obligación de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurando, entre otros aspectos, la labor de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con **un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional** que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.

Por otro lado, tal y como se señaló anteriormente, el LGIPE prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para formar el Catálogo del Servicio, además, la propia LGIPE, en el Artículo 57, le otorga a la DESPEN la atribución de integrar y actualizar dicho catálogo, para aprobación de la JGE. A su vez, el Estatuto señala al Catálogo como el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el SPEN. En este sentido, los Lineamientos fueron diseñados para que en caso de que por necesidades del Instituto y del SPEN se requiera actualizar el Catálogo



del Servicio, la DESPEN y las áreas solicitantes puedan llevar a cabo las tareas necesarias.

Por tal motivo, la estructura de cargos y puestos del SPEN debe responder a dos exigencias básicas: primero: debe tener una correspondencia apegada íntegramente a las actividades constitucionales conferidas al Instituto, y por otro lado, permitir un desarrollo continuo de las actividades programadas y calendarizadas para las áreas del Instituto. Este último criterio es relevante en la medida en que, si bien las plazas del SPEN son las responsables de dar cumplimiento a las actividades sustantivas del Instituto, también deben formar parte de una estructura orgánica que permita a las áreas administrativas desarrollar ágil y funcionalmente los programas y actividades calendarizadas.

A partir de lo expuesto, se realizó el análisis de la propuesta realizada por la DEPPP respecto a los cargos del SPEN, para estar en condiciones de hacer el pronunciamiento respectivo.

El 28 de agosto 2017, la DEPPP presentó su propuesta para la modificación de cuatro cargos del Catálogo del SPEN a través del oficio **INE/DEPPP/DAI/2170/2017**. Mientras que el 05 de septiembre mediante el oficio **INE/DEPPP/DAI/2240/2017**, la DEPPP presenta la documentación que sustenta dicha propuesta:

Núm.	Nombre del cargo	Área de Adscripción	Tipo de movimiento
1	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones	Dirección de Pautado, Producción y Distribución	Modificación
2	Jefe / Jefa de Departamento de Entidades	Dirección de Pautado, Producción y Distribución	Conversión
3	Jefe / Jefa de Departamento de Registro de Partidos Políticos	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento	Conversión
4	Jefe / Jefa de Departamento de Documentación de Agrupaciones Políticas Nacionales	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento	Conversión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La propuesta que tiene como objetivo modificar del SPEN cuatro cargos de la Función Ejecutiva, adecuando las cédulas a las nuevas ocupaciones de la DEPPP con la finalidad de adaptar la estructura de acuerdo a las funciones actuales de esa Dirección Ejecutiva. Para tal efecto, la DEPPP señala que la solicitud se realiza con base a lo previsto en los artículos 18 y 21 de los Lineamientos.

Los motivos que señala la DEPPP para la modificación de los cargos del SPEN se especifican a continuación:

1. Que la DEPPP, en cumplimiento a lo instruido por la Comisión Temporal de Modernización Institucional y la Junta General Ejecutiva (Acuerdo INE/JGE248/2016), ha propuesto modificaciones en la estructura orgánica y funcional de sus direcciones de Pautado, Producción y Distribución; de Verificación y Monitoreo; de Partidos Políticos y Financiamiento, y de Análisis e Integración.
2. Que, con base en el análisis integral de la estructura orgánica y funcional de la DEPPP, se advierte que, tanto la reforma constitucional y legal en materia electoral de 2014, como la innovación y el avance tecnológico propios de su materia; han impactado su estructura y procesos, por lo que resulta urgente actualizar su estructura formal para adecuarla a las necesidades reales del Instituto.
3. Que la propuesta de modificación organizacional que propone la DEPPP considera:
 - a) La reorganización de las direcciones de Pautado, Producción y Distribución; de Verificación y Monitoreo; y de Análisis e Integración para reconstruir el proceso relacionado con la administración de tiempos del Estado en radio y televisión para fines electorales, por lo que la Dirección de Pautado, Producción y Distribución se transformará en la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
 - b) El fortalecimiento, la actualización y el ajuste a la estructura de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento para armonizar su funcionamiento con las necesidades existentes. Esta Dirección se integrará por las subdirecciones de Registro; de Documentación Partidista; y de Prerrogativas y Financiamiento, mismas que contarán con una estructura departamental encaminada a cumplir las nuevas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

atribuciones derivadas de la reforma político electoral de 2014. Asimismo, contará con un Departamento de Verificación de Padrones, dependiendo directamente de la Dirección para cumplir de forma transversal con esta importante función.

4. Que para la Subdirección de Planeación y Gestión de Transmisiones, adscrita al SPEN, será necesario ajustar su denominación a Subdirección de Planeación y Gestión de Transmisiones, en virtud que la Subdirección de Planeación y Gestión de Transmisiones Sector I, adscrita a la Rama Administrativa, desaparecerá; por lo que esta distinción en su nomenclatura será innecesaria. Adicionalmente, se requiere precisar sus funciones, dados los cambios y la implementación de nuevas tecnologías en el desempeño de sus tareas.
5. Que, en el caso de los Departamentos de Entidades Grupo 5 y Grupo 6, adscritos al SPEN, será necesario ajustar su denominación a Departamentos de Elaboración de Pautas y Gestión de Transmisiones I y II, con lo que se precisa desde su propia denominación la función específica que desempeñan. De igual manera, es necesario actualizar sus funciones en virtud de la adopción de nuevos sistemas y el consecuente cambio en los métodos de trabajo en su materia.
6. Que para el Departamento de Registro de Partidos Políticos, adscrito al SPEN, será necesario ajustar su denominación y funciones en virtud de que se transformará en Departamento de Verificación de Padrones. Lo anterior, dada la relevancia que cumple esta función para asegurar el correcto registro de los partidos políticos nacionales a raíz de la reforma política electoral de 2014. Cabe señalar, que el Departamento de Verificación de Padrones pasará a depender directamente de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, con lo que cumplirá una función transversal proporcionando insumos técnicos a las subdirecciones de Registro y de Documentación Partidista. Por su parte, la Subdirección de Registro, adscrita al SPEN, continuará desarrollando las actividades vinculadas al registro de los partidos políticos nacionales.
7. Que, en el caso del Departamento de Documentación de Agrupaciones Políticas Nacionales, adscrito al SPEN, será necesario ajustar su denominación a Departamento de Documentos Básicos, Reglamentos y Órganos Directivos III, lo que responde a la necesidad de precisar el contenido y alcance de esta importante función a raíz de la reforma política



electoral de 2014. Como puede advertirse, existirán los departamentos de Documentos Básicos, Reglamentos y Órganos Directivos I y II, adscritos a la Rama Administrativa, en virtud de la carga de trabajo prevaeciente en la Subdirección de Documentación Partidista.

8. Que los cambios de denominación propuestos para los cargos del SPEN se resumen en la siguiente tabla:

Núm.	Denominación actual	Denominación propuesta
1	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones	<i>Sin cambio</i>
2	Jefe / Jefa de Departamento de Entidades	Jefe / Jefa de Departamento de Elaboración de Pautas y Gestión de Transmisiones
3	Jefe / Jefa de Departamento de Registro de Partidos Políticos	Jefe / Jefa de Departamento de Verificación de Padrones
4	Jefe / Jefa de Departamento de Documentación de Agrupaciones Políticas Nacionales,	Jefe / Jefa de Documentos Básicos, Reglamentos y Órganos Directivos

9. Que con la actualización de los cargos referidos no existe riesgo en la ejecución y desempeño de la actividad sustantiva asignada constitucionalmente al Instituto, en virtud de que sólo se dará una mayor precisión a su denominación y funciones.

En relación con lo anterior, se destacan los siguientes antecedentes:

- En oficio número **DEPPP/1624/2013**, la DEPPP manifiesta estar realizando la revisión de las plazas del Servicio, indicando que los resultados de la misma le permitirán dar continuidad a los trabajos del proyecto de reestructura.
- En oficio número **INE/DEPPP/DE/DAI/3168/2016**, la DEPPP atendió la consulta de la DESPEN (INE/DESPEN/1736/2016) sobre si esa Dirección Ejecutiva tiene programada alguna reestructura organizacional que incluyese cargos y puestos del Servicio, a lo que respondió, entre otros aspectos, que *la DEPPP tiene previsto proponer una eventual reestructura organizacional que podría incluir algunos cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional.*
- En oficio número **INE/DEPPP/DE/DAI/3502/2016**, la DEPPP solicita a la Secretaría Ejecutiva apoyo para realizar el análisis de la estructura



orgánica, en virtud de los impactos funcionales en la estructura derivados de sus nuevas atribuciones, a fin de que su diseño responda puntualmente a las necesidades del Instituto.

- En cumplimiento a lo instruido por la Comisión Temporal de Modernización Institucional y la Junta General Ejecutiva (Acuerdo INE/JGE248/2016), **se ha propuesto modificaciones en la estructura organizacional y funcional de sus direcciones** de Pautado, Producción y Distribución; de Verificación y Monitoreo; de Partidos Políticos y Financiamiento, y de Análisis e Integración.
- El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante el acuerdo INE/JGE79/2017 la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, **por la desincorporación de puestos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos** del Instituto Nacional Electoral.

Actualmente, en el Catálogo del Servicio, la DEPPP integra **12 cargos**, de los cuales 2 corresponden a cargos de dirección de área, 4 a subdirecciones de área y a 6 jefaturas de departamento.

A continuación, se presentan el número y tipo de plazas del SPEN de la DEPPP en la propuesta de conversión y modificación de cargos del SPEN:

Estructura de plazas del SPEN de la DEPPP

Director	2
Subdirector	4
Jefe de Departamento	6
Total de Plazas del SPEN en la DEPPP	12

Con base en estas cifras y en términos porcentuales el cargo de Director de área representa el 16.67% de la estructura **ocupacional** en el SPEN de dicha área ejecutiva; el 33.33% corresponde a plazas de Subdirector de área, el 50% a plazas de Jefe de Departamento.

Asimismo, dentro de la propuesta la DEPPP, hace mención a una nueva estructura organizacional, tal y como se muestra en los siguientes organigramas:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La propuesta para modificar los cargos del SPEN en la DEPPP impacta en la Dirección de Pautado, Producción y Distribución y en la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, aunque de manera particular la modificación se propicia de acuerdo a las nuevas funciones que tiene la DEPPP. Entre las modificaciones solicitadas se encuentran las siguientes:

CARGO 1

Cédula propuesta	
Código	SPDPSGT
Denominación	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones
Cuerpo	Función Ejecutiva
Nivel administrativo	PA3
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Sistema	INE
Tipo de Organo (Ejecutivo o Técnico)	Ejecutivo
Cargo/Puesto inmediato superior	Director / Directora de Pautado Producción y Distribución
Familia	Producción, Medios y Difusión
Puesto Tipo	No
Tramo de control	SA2 Director /Directora de Pautado, Producción y Distribución PA3 Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones LC4 Jefe / Jefa de Departamento de Entidades
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 55.
Misión	Que la elaboración del catálogo de emisoras; de las pautas de transmisión que corresponden al Tiempo del Estado que administra el Instituto en radio y televisión; así como de la puesta a disposición de los materiales y órdenes de transmisión de los mensajes respectivos, se realicen con apego a los principios rectores institucionales para garantizar la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales en dichos medios de comunicación.
Objetivo	Coordinar y supervisar el proceso de elaboración de las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales; así como poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión las órdenes de transmisión y los materiales conforme al catálogo de emisoras.
Función 1	Supervisar que las solicitudes de validación de pautas y órdenes de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales, se elaboren conforme a la normatividad aplicable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cédula propuesta	
Función 2	Implementar procesos para la validación de pautas, transmisión de mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y autoridades electorales, a fin de garantizar su acceso a los tiempos del Estado.
Función 3	Verificar que la puesta a disposición de los concesionarios los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y autoridades electorales se ajusten a las estrategias emitidas por los actores mencionados
Función 4	Coordinar la elaboración del calendario de actividades para cumplir con los procesos de pautado, distribución de materiales y catálogo de emisoras

CARGO 2

Cédula propuesta	
Código	SPDPJET
Denominación	Jefe / Jefa de Departamento de Elaboración de Pautas y Gestión de Transmisiones
Cuerpo	Función Ejecutiva
Nivel administrativo	LC4
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Sistema	INE
Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)	Ejecutivo
Cargo/Puesto Inmediato superior	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones
Familia	Producción, Medios y Difusión
Puesto Tipo	Si
Tramo de control	PA3 Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones LC4 Jefe / Jefa de Departamento
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 55.
Misión	Que la elaboración del catálogo de emisoras; de las pautas de transmisión que corresponden al Tiempo del Estado que administra el Instituto en radio y televisión; así como de la puesta a disposición de los materiales y órdenes de transmisión de los mensajes respectivos, se realicen con apego a los principios rectores institucionales para garantizar la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales en dichos medios de comunicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cédula propuesta	
Objetivo	Actualizar permanentemente el Catálogo de Medios y elaborar las Pautas para la participación de los partidos políticos y candidaturas independientes en las contiendas político-electorales, tanto locales como federales.
Función 1	Integrar el directorio con la información relevante de los medios de comunicación (radio y televisión), para la actualización del catálogo de emisoras.
Función 2	Analizar las estrategias emitidas por las autoridades electorales, de los partidos políticos y de candidaturas independientes, a fin de que tengan congruencia con las órdenes de transmisión.
Función 3	Revisar la elaboración de pautas de transmisión que ordena el Instituto Nacional Electoral a los medios de comunicación, tanto del periodo no electoral como de los tres momentos de los procesos electorales, coincidentes o no coincidentes con el federal (precampañas, intercampañas y campañas) y los diversos ajustes que se hacen de las mismas, con el propósito de garantizar el acceso de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales a la radio y televisión
Función 4	Apoyar en las actividades relativas a la administración de los tiempos del Estado conforme a la normatividad aplicable.

CARGO 3

Cédula propuesta	
Código	SPDPJRG
Denominación	Jefe / Jefa de Departamento de Verificación de Padrones
Cuerpo	Función Ejecutiva
Nivel administrativo	LC4
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Sistema	INE
Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)	Ejecutivo
Cargo/Puesto inmediato superior	Director / Directora de Partidos Políticos y Financiamiento
Familia	Partidos Políticos
Puesto Tipo	No
Tramo de control	HA2 Técnico / Técnica en Procesos Electorales (Técnico Operativo del Departamento de Registro)
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, Base I; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 55, numeral 1, inciso o); Ley General de Partidos Políticos, artículos 7 inciso a); 10, numeral 2, inciso b); 18; 25, numeral 1, inciso c); y 42.
Misión	Coadyuvar en las actividades relativas a la integración de los padrones de afiliados de los partidos políticos a nivel nacional y local.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cédula propuesta	
Objetivo	Dar seguimiento a la integración de los padrones de afiliados de los partidos políticos y verificar que no exista doble afiliación ciudadanos a partidos registrados o en formación.
Función 1	Coadyuvar en el proceso de verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales y apoyar a los OPL para la verificación de los padrones de los partidos políticos locales.
Función 2	Elaborar los anteproyectos de Resolución respecto del cumplimiento del número mínimo de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro.
Función 3	Dar seguimiento a las actualizaciones que realicen los partidos políticos nacionales en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos.
Función 4	Dar seguimiento al cumplimiento de que no exista doble afiliación a partidos políticos registrados o en formación.

CARGO 4

Cédula propuesta	
Código	SPDPJDA
Denominación	Jefe / Jefa de Departamento de Documentos Básicos, Reglamentos y Órganos Directivos
Cuerpo	Función Ejecutiva
Nivel administrativo	LC4
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Sistema	INE
Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)	Ejecutivo
Cargo/Puesto inmediato superior	Subdirector / Subdirectora de Documentación Partidista
Familia	Partidos Políticos
Puesto Tipo	NO
Tramo de control	HA2 Técnico / Técnica Operativo en Procesos Electorales (Técnico / Técnica Operativa del Departamento de Documentación de Partidos)
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base I; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 55, numeral 1, incisos c) e i) ; Ley General de Partidos Políticos, artículos 23, numeral 1, inciso f); 25, numeral 1, inciso I); 34-41; 85-93.



Cédula propuesta	
Misión	Analizar la documentación presentada por los partidos políticos nacionales respecto a sus documentos básicos, reglamentos y órganos directivos a nivel nacional y local, así como coadyuvar en el análisis de la documentación presentada para el registro de coaliciones, plataformas electorales, programa de gobierno, frentes y fusiones.
Objetivo	Analizar los documentos básicos y reglamentos de los partidos políticos nacionales; así como la integración de los órganos directivos a efecto inscribir en el libro de registro.
Función 1	Coordinar el análisis de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales que le correspondan.
Función 2	Elaborar los Anteproyectos de Acuerdo o Resolución, así como Informes que serán presentados a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Consejo General, así como los oficios respectivos y supervisar la inscripción en libros de registro.
Función 3	Coadyuvar con la Subdirección de Registro en la revisión de los documentos básicos que presenten las organizaciones interesadas en constituirse como partido político nacional.
Función 4	Analizar la documentación presentada por los partidos políticos nacionales respecto al registro de coaliciones, plataformas electorales, programa de gobierno, frentes y fusiones.

Las modificaciones que solicita la DEPPP, se establecen con base en la nueva estructura organizacional que responde a la necesidad de cubrir las atribuciones que se le confieren.

2. ANÁLISIS SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO

En el artículo 17 de los Lineamientos están previstas las circunstancias para la actualización del Catálogo, que en este caso se considera aplicable la que corresponde a la Fracción III, IV y VI que señalan:

- I. *Cuando el Secretario Ejecutivo apruebe una modificación a la estructura del órgano ejecutivo o técnico del Instituto y que comprenda a uno o más cargos o puestos del Servicio;*
- II. **Cuando se requieran movimientos o adecuaciones organizacionales sobre un cargo o puesto del Servicio;**
- III. *Cuando derivado de uno o más movimientos organizacionales se creen o eliminen una o más plazas correspondientes a un cargo o puesto del Servicio;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- IV. *Cuando derivado de uno o más movimientos organizacionales se incorporen o desincorporen una o más plazas correspondientes a un cargo o puesto del Servicio, y*
- V. *Las demás que se establezcan para la organización de la estructura de cargos y puestos del Servicio.*

En este mismo orden de ideas, en el artículo 21 de los Lineamientos, se dispone que la **modificación** de un cargo o puesto del Servicio procederá cuando se proponga uno de los siguientes movimientos:

- I. *Modificación a la estructura de órganos ejecutivos o técnicos del Instituto;*
- II. *Cambio en su misión u objetivo;*
- III. *Adición, supresión o cambio de funciones;*
- IV. *Cambio del perfil;*
- V. *Cambio de nivel jerárquico o línea de mando;*
- VI. *Asignación o modificación de competencias;*
- VII. *Cambio del órgano de adscripción, y*
- VIII. *Los demás que determine la DESPEN.*

De igual manera el artículo 22 de los Lineamientos, dice que la **conversión** de un cargo o puesto del Catálogo del Servicio procederá cuando se proponga su **cambio de nombre o denominación** y al menos uno de los siguientes movimientos:

- I. *Cambio en su misión;*
- II. *Cambio de objetivo;*
- III. *Adición, supresión o cambio de funciones;*
- IV. *Cambio de nivel jerárquico;*
- V. *Cambio de línea de mando, o*
- VI. *Los demás que determine la DESPEN.*

Por lo anterior, dado que la propia DEPPP reconoce la existencia de funciones sustantivas contempladas en las cédulas del Catálogo del Servicio para cada uno de los cargos, las modificaciones se sustentan en las fracciones II y III del Artículo 21 y las conversiones se sustentan en las fracciones I, II, III y V del Artículo 22 de los Lineamientos, dado que mediante el acuerdo **INE/JGE248/2016**, la Junta General Ejecutiva ordenó la realización de un análisis integral a la estructura orgánica y funcional de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral y, en su caso, la consecuente propuesta de modificación organizacional, destacando que como parte del punto Cuarto de dicho acuerdo, se estableció que la *DESPEN deberá, en los términos de los*



Lineamientos, analizar el impacto en el Catálogo del Servicio y realizar las propuestas correspondientes.

De la ruta de trabajo mencionada, da cuenta la Circular **INE/DESPEN/003/2017**, por la que la DESPEN solicita el apoyo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, para que las propuestas de actualización del Catálogo del Servicio se presentaran a más tardar en marzo de 2017, a lo que la DEPPP respondió mediante el citado oficio **INE/DEPPP/DAI/0343/2017** con la propuesta de modificación de cargos en comento, así como el oficio **INE/DEPPP/DAI/2170/2017** con la propuesta de modificación de los cargos ya mencionados.

La solicitud de la actualización de las cédulas referentes a los cuatro cargos del SPEN, establecen la renovación de la estructura organizacional en función del uso de las nuevas tecnologías, así como continúan con la cobertura de sus funciones sustantivas, tal y como se detalla en el siguiente análisis:

CARGO 1

	Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
Código	SPDPSGT	SPDPSGT	Sin modificación
Denominación	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones	Sin modificación
Cuerpo	Función Ejecutiva	Función Ejecutiva	Sin modificación
Nivel administrativo	PA3	PA3	Sin modificación
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Sin modificación
Sistema	INE	INE	Sin modificación
Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)	Ejecutivo	Ejecutivo	Sin modificación
Cargo/Puesto inmediato superior	Director / Director de Pautado, Producción y Distribución	Director / Directora de Pautado Producción y Distribución)	Sin modificación
Familia	Producción, Medios y Difusión	Producción, Medios y Difusión	Sin modificación
Puesto Tipo	Si	No	Modificación que responde a la estructura organizacional propuesta



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
Tramo de control	SA2 Director /Directora de Pautado, Producción y Distribución PA3 Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones LC4 Jefe / Jefa de Departamento de Entidades	SA2 Director /Directora de Pautado, Producción y Distribución PA3 Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones LC4 Jefe / Jefa de Departamento de Entidades	No se propone para cambio, pero al modificar la estructura, debe ser actualizado el tramo de control.
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base III; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 55, numeral 1, incisos g) y h); 160, numerales 1 y 2; 165, numerales 1 y 2; 173, numeral 1; 175, numeral 1 y 181, numeral 1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base III, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 55,	Se quitan artículos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Misión	Que se dirija y controle la elaboración de pautas y distribución de materiales correspondientes al acceso a los tiempos en radio y televisión, para que los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales, que contribuyan a materializar el nuevo esquema de comunicación política y la nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación.	Que la elaboración, distribución, producción de los pautas de transmisión de los correspondientes tiempos de acceso de radio y televisión así como de la pauta y distribución de los materiales y ordenes de transmisión de los mensajes especiales de radio y televisión de carácter político, independiente de los partidos políticos, las candidaturas independientes y de autoridades electorales en otros medios de comunicación.	Se modifica con la necesidad de apegarla a la nueva disposición en materia de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
Objetivo	Controlar las solicitudes de validación de pautas y de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales, así como notificar a concesionarios y permissionarios para que utilicen los tiempos del Estado.	Controlar y supervisar el proceso de elaboración de las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y de autoridades electorales, así como poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión ordenes de transmisión de los materiales conforme al control de emisiones.	Se modifica apegándola a la nueva disposición en materia de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión. Se adapta en virtud del catálogo de emisoras



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
Función 1	Supervisar que las solicitudes de validación de pautas y órdenes de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales, <i>cuenten con el soporte documental, a fin de realizar el trámite correspondiente.</i>	Supervisar que las solicitudes de validación de pautas y órdenes de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales, <i>se otorguen de conformidad con la normativa aplicable.</i>	Se modifican funciones apegándolas a la nueva disposición en materia de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
Función 2	Implementar procesos para la validación de pautas, transmisión de mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y autoridades electorales, a fin de garantizar su acceso a los tiempos del Estado.	Implementar procesos para la validación de pautas, transmisión de mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y autoridades electorales, a fin de garantizar su acceso a los tiempos del Estado.	Sin modificación
Función 3	<i>Verificar que las notificaciones relativas a la transmisión de mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y autoridades electorales estén plenamente sustentadas.</i>	<i>Verificar que las notificaciones relativas a la transmisión de mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y autoridades electorales estén plenamente sustentadas.</i>	Se modifica función de acuerdo a la nueva disposición en materia de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
Función 4	Coordinar la elaboración del calendario de transmisiones de los partidos políticos, <i>para asignar los tiempos en radio y televisión que les corresponden.</i>	Coordinar la elaboración del calendario de actividades que cumplirán los procesos de acceso a los tiempos en radio y televisión de las emisoras.	Se modifica función de acuerdo a la nueva disposición en materia de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
Función 5	Coordinar con los órganos desconcentrados la entrega de pautas de radio y televisión de partidos políticos, autoridades electorales y candidaturas independientes, en su caso, a los concesionarios de sus respectivas.		Se suprime función



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
Función 6	Apoyar a los OPLEs en la elaboración de sus propuestas de pautas de radio y televisión de partidos políticos y candidaturas independientes de los procesos electorales locales, para su aprobación por parte del Comité de Radio y Televisión.		Se suprime función
<p>La propuesta corresponde a una modificación, sin cambiar la denominación, según el artículo 21 de los Lineamientos que dice lo siguiente:</p> <p><i>La modificación de un cargo o puesto del Servicio procederá cuando se proponga uno de los siguientes movimientos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>I. Modificación a la estructura de órganos ejecutivos o técnicos del Instituto;</i> <i>II. Cambio en su misión u objetivo;</i> <i>III. Adición, supresión o cambio de funciones;</i> <i>IV. Cambio del perfil;</i> <i>V. Cambio de nivel jerárquico o línea de mando;</i> <i>VI. Asignación o modificación de competencias;</i> <i>VII. Cambio del órgano de adscripción, y</i> <i>VIII. Los demás que determine la DESPEN.</i> 			

CARGO 2

	Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
Código	SPDPJET	SPDPJET	No se propone para cambio, pero al modificar Denominación se debe ajustar.
Denominación	Jefe / Jefa de Departamento De Entidades	Jefe / Jefa de Departamento de Elaboración de Pautas y Gestión de Transmisiones	Modificación de la denominación en cuanto a la Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
Cuerpo	Función Ejecutiva	Función Ejecutiva	Sin modificación
Nivel administrativo	LC4	LC4	Sin modificación
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Sin modificación
Sistema	INE	INE	Sin modificación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cédula original		Cédula propuesta		Comentarios DESPEN	
Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)	Ejecutivo	Ejecutivo		Sin modificación	
Cargo/Puesto inmediato superior	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones		Sin modificación	
Familia	Producción, Medios y Difusión	Producción, Medios y Difusión		Sin modificación	
Puesto Tipo	Si	Si		Sin modificación	
Tramo de control	PA3 Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones LC4 Jefe / Jefa de Departamento	PA3 Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones LC4 Jefe / Jefa de Departamento		Sin modificación	
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base III; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 55, numeral 1, incisos g) y h); 160, numerales 1 y 2; 165, numerales 1 y 2; 173, numeral 1; 175, numeral 1 y 181, numeral 1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base III; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 55.		Se quitan artículos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	
Misión	Que se dirija y controle la elaboración de pautas, la producción y distribución de materiales correspondientes al acceso a los tiempos en radio y televisión, para que los partidos políticos y autoridades electorales, que contribuyan a materializar el nuevo esquema de comunicación política y la nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación.	Que se dirija y controle la elaboración de pautas, la producción y distribución de materiales correspondientes al acceso a los tiempos en radio y televisión, para que los partidos políticos y autoridades electorales, que contribuyan a materializar el nuevo esquema de comunicación política y la nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación.		Se modifica misión apegándola a la Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
Objetivo	Actualizar permanentemente los mapas de cobertura y el Catálogo de Medios, Pautas y Notificaciones, así como la generación de las pautas respectivas para la participación de los partidos políticos y candidaturas independientes en las contiendas político-electorales, tanto locales como federales.	Actualizar permanentemente el Catálogo de Medios y elaborar las Pautas para la participación de los partidos políticos y candidaturas independientes en las contiendas político-electorales, tanto locales como federales.	Se modifica apegándola a la Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
Función 1	Integrar el directorio con la información relevante de los medios de comunicación (radio y televisión), para la actualización de los mapas de cobertura en las entidades del país.	Integrar el directorio con la información relevante de los medios de comunicación (radio y televisión) para la actualización del catálogo de emisores.	Se modifica función apegándola a la Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
Función 2	Analizar las solicitudes de las autoridades electorales, de los partidos políticos y de candidaturas independientes, a fin de que tengan congruencia con las órdenes de transmisión.	Analizar las estrategias emitidas por las autoridades electorales, de los partidos políticos y de candidaturas independientes, a fin de que tengan congruencia con las órdenes de transmisión.	Sin modificación
Función 3	Supervisar la generación de pautas de transmisión que ordena el INE a los medios de comunicación, tanto del periodo no electoral como de los tres momentos de los procesos electorales, coincidentes o no coincidentes con el federal (precampañas, intercampañas y campañas) y los diversos ajustes que se hacen de las mismas, con el propósito de que la sociedad conozca las actividades que realiza el INE.	Revisar la elaboración de pautas de transmisión que ordena el Instituto Nacional Electoral a los medios de comunicación, tanto del periodo no electoral como de los tres momentos de los procesos electorales, coincidentes o no coincidentes con el federal (precampañas, intercampañas y campañas) y los diversos ajustes que se hacen de las mismas, con el propósito de garantizar el acceso de los partidos políticos, candidaturas independientes y candidaturas electorales a la radio y televisión.	Se modifica función apegándola a la Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
Función 4	Apoyar en la asignación de horarios, canales de televisión y estaciones de radio, a los partidos políticos y candidaturas independientes para difundir sus propuestas.	Apoyar en las actividades relativas a la administración de los tiempos del Estado conforme a la normatividad aplicable.	La modificación parece ser sutil, solo en cuanto a la redacción del texto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
<p>La propuesta corresponde a una conversión según el artículo 22 de los Lineamientos, que dice lo siguiente:</p> <p><i>La conversión de un cargo o puesto del Catálogo del Servicio procederá cuando se proponga su cambio de nombre o denominación y al menos uno de los siguientes movimientos:</i></p> <p>I. Cambio en su misión; II. Cambio de objetivo; III. Adición, supresión o cambio de funciones; IV. Cambio de nivel jerárquico; V. Cambio de línea de mando, o VI. Las demás que determine la DESPEN</p>		

CARGO 3

	Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
Código	SPDPJRG	SPDPJRG	No se propone para cambio, pero al modificar Denominación se debe ajustar.
Denominación	Jefe / Jefa de Departamento de Registro de Partidos Políticos	Jefe / Jefa de Departamento de Verificación de Padrónes	Se modifica ya que se encargará ahora de la Verificación de padrones de afiliación a los partidos políticos.
Cuerpo	Función Ejecutiva	Función Ejecutiva	Sin modificación
Nivel administrativo	LC4	LC4	Sin modificación
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Sin modificación
Sistema	INE	INE	Sin modificación
Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)	Ejecutivo	Ejecutivo	Sin modificación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
Cargo/Puesto superior	inmediato Subdirector / Subdirectora de Registro	Directora Ejecutiva de Partidos Políticos y Afiliación	Modificación de acuerdo a la nueva estructura organizacional propuesta. <i>(Acuerdo del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación a la estructura organizacional de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha 30 de agosto de 2017)</i>
Familia	Partidos Políticos	Partidos Políticos	Sin modificación
Puesto Tipo	No	No	Sin modificación
Nivel de control	RA2 Técnico / Técnico en Procesos Electorales / Técnico Operativo de Departamento de Registro	RA21 Técnico / Técnico en Procesos Electorales / Técnico Operativo de Departamento de Registro	No se propone para cambio, pero sí modificar la estructura, con ser colocados al cargo de control
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base I; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 55, numeral 1, <i>incisos a), b), c), i), j), n) y ñ)</i> ; Ley General de Partidos Políticos, Artículos 7, inciso a); 10 <i>al 12; 15; 16; y 17, numeral 3.</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, Base I; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 55, numeral 1, <i>incisos a), b), c), i), j), n) y ñ)</i> ; Ley General de Partidos Políticos, artículos 7, inciso a); 10 numeral 2, <i>incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21), 22), 23), 24), 25), 26), 27), 28), 29), 30), 31), 32), 33), 34), 35), 36), 37), 38), 39), 40), 41), 42), 43), 44), 45), 46), 47), 48), 49), 50), 51), 52), 53), 54), 55), 56), 57), 58), 59), 60), 61), 62), 63), 64), 65), 66), 67), 68), 69), 70), 71), 72), 73), 74), 75), 76), 77), 78), 79), 80), 81), 82), 83), 84), 85), 86), 87), 88), 89), 90), 91), 92), 93), 94), 95), 96), 97), 98), 99), 100), 101), 102), 103), 104), 105), 106), 107), 108), 109), 110), 111), 112), 113), 114), 115), 116), 117), 118), 119), 120), 121), 122), 123), 124), 125), 126), 127), 128), 129), 130), 131), 132), 133), 134), 135), 136), 137), 138), 139), 140), 141), 142), 143), 144), 145), 146), 147), 148), 149), 150), 151), 152), 153), 154), 155), 156), 157), 158), 159), 160), 161), 162), 163), 164), 165), 166), 167), 168), 169), 170), 171), 172), 173), 174), 175), 176), 177), 178), 179), 180), 181), 182), 183), 184), 185), 186), 187), 188), 189), 190), 191), 192), 193), 194), 195), 196), 197), 198), 199), 200), 201), 202), 203), 204), 205), 206), 207), 208), 209), 210), 211), 212), 213), 214), 215), 216), 217), 218), 219), 220), 221), 222), 223), 224), 225), 226), 227), 228), 229), 230), 231), 232), 233), 234), 235), 236), 237), 238), 239), 240), 241), 242), 243), 244), 245), 246), 247), 248), 249), 250), 251), 252), 253), 254), 255), 256), 257), 258), 259), 260), 261), 262), 263), 264), 265), 266), 267), 268), 269), 270), 271), 272), 273), 274), 275), 276), 277), 278), 279), 280), 281), 282), 283), 284), 285), 286), 287), 288), 289), 290), 291), 292), 293), 294), 295), 296), 297), 298), 299), 300), 301), 302), 303), 304), 305), 306), 307), 308), 309), 310), 311), 312), 313), 314), 315), 316), 317), 318), 319), 320), 321), 322), 323), 324), 325), 326), 327), 328), 329), 330), 331), 332), 333), 334), 335), 336), 337), 338), 339), 340), 341), 342), 343), 344), 345), 346), 347), 348), 349), 350), 351), 352), 353), 354), 355), 356), 357), 358), 359), 360), 361), 362), 363), 364), 365), 366), 367), 368), 369), 370), 371), 372), 373), 374), 375), 376), 377), 378), 379), 380), 381), 382), 383), 384), 385), 386), 387), 388), 389), 390), 391), 392), 393), 394), 395), 396), 397), 398), 399), 400), 401), 402), 403), 404), 405), 406), 407), 408), 409), 410), 411), 412), 413), 414), 415), 416), 417), 418), 419), 420), 421), 422), 423), 424), 425), 426), 427), 428), 429), 430), 431), 432), 433), 434), 435), 436), 437), 438), 439), 440), 441), 442), 443), 444), 445), 446), 447), 448), 449), 450), 451), 452), 453), 454), 455), 456), 457), 458), 459), 460), 461), 462), 463), 464), 465), 466), 467), 468), 469), 470), 471), 472), 473), 474), 475), 476), 477), 478), 479), 480), 481), 482), 483), 484), 485), 486), 487), 488), 489), 490), 491), 492), 493), 494), 495), 496), 497), 498), 499), 500), 501), 502), 503), 504), 505), 506), 507), 508), 509), 510), 511), 512), 513), 514), 515), 516), 517), 518), 519), 520), 521), 522), 523), 524), 525), 526), 527), 528), 529), 530), 531), 532), 533), 534), 535), 536), 537), 538), 539), 540), 541), 542), 543), 544), 545), 546), 547), 548), 549), 550), 551), 552), 553), 554), 555), 556), 557), 558), 559), 560), 561), 562), 563), 564), 565), 566), 567), 568), 569), 570), 571), 572), 573), 574), 575), 576), 577), 578), 579), 580), 581), 582), 583), 584), 585), 586), 587), 588), 589), 590), 591), 592), 593), 594), 595), 596), 597), 598), 599), 600), 601), 602), 603), 604), 605), 606), 607), 608), 609), 610), 611), 612), 613), 614), 615), 616), 617), 618), 619), 620), 621), 622), 623), 624), 625), 626), 627), 628), 629), 630), 631), 632), 633), 634), 635), 636), 637), 638), 639), 640), 641), 642), 643), 644), 645), 646), 647), 648), 649), 650), 651), 652), 653), 654), 655), 656), 657), 658), 659), 660), 661), 662), 663), 664), 665), 666), 667), 668), 669), 670), 671), 672), 673), 674), 675), 676), 677), 678), 679), 680), 681), 682), 683), 684), 685), 686), 687), 688), 689), 690), 691), 692), 693), 694), 695), 696), 697), 698), 699), 700), 701), 702), 703), 704), 705), 706), 707), 708), 709), 710), 711), 712), 713), 714), 715), 716), 717), 718), 719), 720), 721), 722), 723), 724), 725), 726), 727), 728), 729), 730), 731), 732), 733), 734), 735), 736), 737), 738), 739), 740), 741), 742), 743), 744), 745), 746), 747), 748), 749), 750), 751), 752), 753), 754), 755), 756), 757), 758), 759), 760), 761), 762), 763), 764), 765), 766), 767), 768), 769), 770), 771), 772), 773), 774), 775), 776), 777), 778), 779), 780), 781), 782), 783), 784), 785), 786), 787), 788), 789), 790), 791), 792), 793), 794), 795), 796), 797), 798), 799), 800), 801), 802), 803), 804), 805), 806), 807), 808), 809), 810), 811), 812), 813), 814), 815), 816), 817), 818), 819), 820), 821), 822), 823), 824), 825), 826), 827), 828), 829), 830), 831), 832), 833), 834), 835), 836), 837), 838), 839), 840), 841), 842), 843), 844), 845), 846), 847), 848), 849), 850), 851), 852), 853), 854), 855), 856), 857), 858), 859), 860), 861), 862), 863), 864), 865), 866), 867), 868), 869), 870), 871), 872), 873), 874), 875), 876), 877), 878), 879), 880), 881), 882), 883), 884), 885), 886), 887), 888), 889), 890), 891), 892), 893), 894), 895), 896), 897), 898), 899), 900), 901), 902), 903), 904), 905), 906), 907), 908), 909), 910), 911), 912), 913), 914), 915), 916), 917), 918), 919), 920), 921), 922), 923), 924), 925), 926), 927), 928), 929), 930), 931), 932), 933), 934), 935), 936), 937), 938), 939), 940), 941), 942), 943), 944), 945), 946), 947), 948), 949), 950), 951), 952), 953), 954), 955), 956), 957), 958), 959), 960), 961), 962), 963), 964), 965), 966), 967), 968), 969), 970), 971), 972), 973), 974), 975), 976), 977), 978), 979), 980), 981), 982), 983), 984), 985), 986), 987), 988), 989), 990), 991), 992), 993), 994), 995), 996), 997), 998), 999), 1000).</i>	Se modifican y adicionan artículos de la Ley General de Partidos Políticos.
Misión	Que los libros de registro de los partidos políticos cuenten con la información exigida por la Ley.	Controlar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y verificar que no exista otra afiliación indebida a partidos registrados o no registrados.	Se modifica en función de la Ley General de Partidos Políticos.
Objetivo	Verificar y dar seguimiento al proceso de registro de los partidos políticos, así como a los actos que éstos realicen.	Dar seguimiento a la integración de los padrones de afiliados de los partidos políticos y verificar que no exista otra afiliación indebida a partidos registrados o no registrados.	Se modifica función apeándola a la Ley General de Partidos Políticos dejando de verificar el registro de Partidos Políticos, a verificar la afiliación a los partidos políticos.



	Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
Función 1	Integrar los expedientes relativos al procedimiento de registro de los partidos políticos.	Integrar el expediente relativo al procedimiento de los expedientes de afiliación de los partidos políticos nacionales y a través del OPL para la afiliación de los padrantes de los partidos políticos locales.	Se modifica función apegándola a la Ley General de Partidos Políticos, específicamente en la afiliación partidista.
Función 2	Elaborar las resoluciones y proyectos de acuerdo al registro de los partidos políticos, así como de sus candidatos a puestos de elección popular e inscribirlos en el libro correspondiente.	Elaborar los proyectos de resoluciones de acuerdo con el cumplimiento de alguno o algunos artículos de los partidos políticos nacionales para la inscripción de su registro.	Se modifica función apegándola a la Ley General de Partidos Políticos, específicamente en la afiliación partidista.
Función 3	Inscribir en el libro de registro correspondiente la declaratoria de pérdida de registro como partido político nacional a fin de suspender las prerrogativas y el financiamiento público.	Dejar constancia en el libro de registro correspondiente de la pérdida de los partidos políticos nacionales en el Sistema de Verificación del Estado de Afiliación de los Partidos Políticos.	Se modifica función apegándola a la Ley General de Partidos Políticos, específicamente en la afiliación partidista.
Función 4	Administrar los libros de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos a nivel nacional y estatal.	Administración del cumplimiento de los libros de registro de los integrantes de los partidos políticos registrados a nivel nacional.	Se modifica función apegándola a la Ley General de Partidos Políticos, específicamente en la afiliación partidista.

La propuesta corresponde a una conversión según el artículo 22 de los Lineamientos, que dice lo siguiente:

*La conversión de un cargo o puesto del Catálogo del Servicio procederá cuando se proponga su **cambio de nombre o denominación** y al menos uno de los siguientes movimientos:*

- I. Cambio en su misión;**
- II. Cambio de objetivo;**
- III. Adición, supresión o cambio de funciones;**
- IV. Cambio de nivel jerárquico;**
- VII. Cambio de línea de mando, o**
- VIII. Las demás que determine la DESPEN**

El cambio en la línea de mando, quedó establecido en el *Acuerdo del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación a la estructura organizacional de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos*, de fecha 30 de agosto de 2017, mediante el cual se autorizó la adecuación a la estructura organizacional propuesta por la DEPPP. Cabe observar el cambio de línea de mando de Subdirección por nivel Dirección de área.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CARGO 4

	Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
Código	SPDPJDA	SPDPJDA	No se propone para cambio, pero al modificar Denominación se debe ajustar.
Denominación	Jefe / Jefa de Departamento de Documentación de Agrupaciones Políticas Nacionales	Jefe / Jefa de Departamento de Documentos Básicos, Reglamentos y Organos Directivos	Modificación total, ya que no se centrará en agrupaciones políticas sino en partidos políticos.
Cuerpo	Función Ejecutiva	Función Ejecutiva	Sin modificación
Nivel administrativo	LC4	LC4	Sin modificación
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Sin modificación
Sistema	INE	INE	Sin modificación
Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)	Ejecutivo	Ejecutivo	Sin modificación
Cargo/Puesto inmediato superior	Subdirector / Subdirectora de Documentación Partidista	Subdirector / Subdirectora de Documentación Partidista	Sin modificación
Familia	Partidos Políticos	Partidos Políticos	Sin modificación
Puesto Tipo	NO	NO	Sin modificación
Datos de control	Head Técnico / Jefa Operativa de Procesos Electorales / Jefa Operativa del Departamento de Documentación de Partidos	Head Técnico / Jefa Operativa de Procesos Electorales / Jefa Operativa del Departamento de Documentación de Partidos	No se propone para cambio, pero al modificar estructura, debe ser actualizado el trámite de control.
Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base I; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 55, numeral 1, incisos a), b) y c); Ley General de Partidos Políticos, artículos 21 y 22.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base I; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 55, numeral 1, incisos a) y b); Ley General de Partidos Políticos, artículo 21 numeral 1, inciso a) y numeral 1, inciso b); artículo 22.	Se modifican y adicionan artículos de la Ley General de Partidos Políticos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
Misión	Que el marco normativo rector de la vida interna de las agrupaciones políticas se encuentre ajustado a ley aplicable propiciado así la correcta participación ciudadana de diversas formas de asociación política coadyuvantes con el sistema democrático.	Analizar la documentación presentada por los partidos políticos nacionales respecto a sus documentos básicos, programas, planes directivos a nivel nacional y local, así como cualquier otro documento que el organismo encargado para el registro de elecciones, programas electorales, programas de gobierno, entre otros.	Se modifica la misión apegándola a la Ley General de Partidos Políticos y a la nueva estructura organizacional propuesta.
Objetivo	Analizar los documentos básicos de las asociaciones que pretendan su registro como agrupaciones políticas nacionales, así como las posteriores modificaciones, en aras de proteger el sistema democrático mexicano.	Analizar los documentos básicos y programas de las entidades políticas nacionales, así como la información de los órganos electorales a cargo de operar el sistema de registro.	Se modifica función apegándola a la Ley General de Partidos Políticos y a la nueva estructura organizacional.
Función 1	Colaborar en la revisión de los documentos básicos de las organizaciones que pretendan constituirse como agrupaciones políticas nacionales a fin de que obtengan su registro.	Colaborar en el análisis de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales que pretendan registrarse.	Se modifica función apegándola a la Ley General de Partidos Políticos y a la nueva estructura organizacional.
Función 2	Analizar la solicitud de las agrupaciones políticas sobre modificaciones a sus documentos a fin de integrar el dictamen correspondiente.	Analizar las solicitudes que se presenten al respecto de modificaciones a los documentos básicos y programas de los partidos políticos nacionales que pretendan registrarse.	Se modifican funciones apegándolas a la Ley General de Partidos Políticos y a la nueva estructura organizacional.
Función 3	Analizar la documentación respecto de la solicitud de agrupaciones y partidos políticos para participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación.	Analizar con la subdirección de registro, en el ámbito de sus documentos básicos, que presenten las agrupaciones interesadas en constituirse como partido político nacional.	Se modifica función apegándola a la Ley General de Partidos Políticos y a la nueva estructura organizacional.
Función 4	Atender las solicitudes que en ejercicio de sus obligaciones y derechos presenten las agrupaciones políticas nacionales, así como los ciudadanos.	Analizar la documentación presentada por las agrupaciones políticas nacionales respecto al registro de candidaturas, programas electorales, programas de gobierno, entre otros.	Se modifica función apegándola a la Ley General de Partidos Políticos y a la nueva estructura organizacional.



Cédula original	Cédula propuesta	Comentarios DESPEN
<p>La propuesta corresponde a una conversión según el artículo 22 de los Lineamientos, que dice lo siguiente:</p> <p><i>La conversión de un cargo o puesto del Catálogo del Servicio procederá cuando se proponga su cambio de nombre o denominación y al menos uno de los siguientes movimientos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> I. Cambio en su misión; II. Cambio de objetivo; III. Adición, supresión o cambio de funciones; IV. Cambio de nivel jerárquico; IX. Cambio de línea de mando, o X. Las demás que determine la DESPEN 		

Las modificaciones que solicita DEPPP se establecen en virtud de la nueva estructura organizacional que alinean a la las atribuciones que le confieren.

3. VALORACIÓN DE LA DEA SOBRE LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL DE LA PROPUESTA

Con el objeto de realizar el análisis de la propuesta para modificación y conversión de cargos del SPEN en la DEPPP, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV de los Lineamientos, fue necesario solicitar a la DEA la estimación de impacto presupuestal correspondiente, mediante el oficio **INE/DESPEN/2101/2017**.

La respuesta sobre dicha estimación realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), fue remitida a la DESPEN a través de los oficios **INE/DEA/DP/1316/2017** e **INE/DEA/DP/1565/2017**, en los que se informa que en los registros que obran en esa área, *es procedente la conversión y modificación de los 4 cargos, los cuales no tienen un impacto presupuestario.*

4. RESULTADO DEL DICTAMEN

PRIMERO. Con base en las consideraciones anteriores y una vez analizada la propuesta de modificación de los cargos del SPEN en la DEPPP, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional considera **FAVORABLE** la modificación y conversión de los siguientes cargos propuestos por la DEPPP:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Núm.	Denominación Actual	Denominación Propuesta	Tipo de Movimiento
1	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones	Subdirector / Subdirectora de Planeación y Gestión de Transmisiones	Modificación
2	Jefe / Jefa de Departamento de Entidades	Jefe / Jefa de Departamento de Elaboración de Pautas y Gestión de Transmisiones	Conversión
3	Jefe / Jefa de Departamento de Registro de Partidos Políticos	Jefe / Jefa de Departamento de Verificación de Padrones	Conversión
4	Jefe / Jefa de Departamento de Agrupaciones Políticas Nacionales	Jefe / Jefa de Documentos Básicos, Reglamentos y Órganos Directivos	Conversión

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos previstos por el artículo 29 de los Lineamientos en la materia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS SPEN

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO / PUESTO

Código	SPDPSGT
Denominación	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSMISIONES
Cuerpo	FUNCIÓN EJECUTIVA
Nivel administrativo	PA3
Área de Adscripción	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Sistema	INE
Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)	EJECUTIVO
Cargo/Puesto inmediato superior	DIRECTOR / DIRECTORA DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
Familia	PRODUCCIÓN, MEDIOS Y DIFUSIÓN
Puesto Tipo	NO
Tramo de control	SA2 DIRECTOR /DIRECTORA DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN PA3 SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSMISIONES LC4 JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN DE PAUTAS Y GESTIÓN DE TRANSMISIONES

DESCRIPCIÓN

Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 55.
---------------------	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Misión	Que la elaboración del catálogo de emisoras; de las pautas de transmisión que corresponden al Tiempo del Estado que administra el Instituto en radio y televisión; así como de la puesta a disposición de los materiales y órdenes de transmisión de los mensajes respectivos, se realicen con apego a los principios rectores institucionales para garantizar la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales en dichos medios de comunicación.
Objetivo	Coordinar y supervisar el proceso de elaboración de las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales; así como poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión las órdenes de transmisión y los materiales conforme al catálogo de emisoras.
Función 1	Supervisar que las solicitudes de validación de pautas y órdenes de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales, se elaboren conforme a la normatividad aplicable.
Función 2	Implementar procesos para la validación de pautas, transmisión de mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y autoridades electorales, a fin de garantizar su acceso a los tiempos del Estado.
Función 3	Verificar que la puesta a disposición de los concesionarios los mensajes de los partidos políticos, las candidaturas independientes y autoridades electorales se ajusten a las estrategias emitidas por los actores mencionados
Función 4	Coordinar la elaboración del calendario de actividades para cumplir con los procesos de pautado, distribución de materiales y catálogo de emisoras

ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: los integrantes del Comité de Radio y Televisión.
 Relación externa con: los representantes de partidos políticos y representantes de medios de comunicación.

PERFIL

Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Licenciatura



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Grado de Avance	Titulado
Área Académica	Telecomunicaciones, Ciencias de la Comunicación, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Sociología o áreas afines
Requisitos de Experiencia Profesional	
Años de experiencia	3 años en los últimos 6 años.

COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Innovación	2
Iniciativa Personal	1
Visión Institucional	3
Manejo de la Adversidad	ÚNICO

COMPETENCIAS DIRECTIVAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Desarrollo de Talento	2
Negociación	3
Planeación y Organización	2
Dirección de Soluciones	3

COMPETENCIAS TÉCNICAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión	5
Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos	3
Ejecución de los Procedimientos para Administrar los Tiempos del Estado en Materia de Radio y Televisión	4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS SPEN

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO

Código	
Denominación	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN DE PAUTAS Y GESTIÓN DE TRANSMISIONES
Cuerpo	FUNCIÓN EJECUTIVA
Nivel administrativo	LC4
Área de Adscripción	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Sistema	INE
Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)	EJECUTIVO
Cargo/Puesto inmediato superior	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSMISIONES
Familia	PRODUCCIÓN, MEDIOS Y DIFUSIÓN
Puesto Tipo	SI
Tramo de control	PA3 SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSMISIONES LC4 JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN DE PAUTAS Y GESTIÓN DE TRANSMISIONES

DESCRIPCIÓN

Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 55.
----------------------------	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Misión	Que la elaboración del catálogo de emisoras; de las pautas de transmisión que corresponden al Tiempo del Estado que administra el Instituto en radio y televisión; así como de la puesta a disposición de los materiales y órdenes de transmisión de los mensajes respectivos, se realicen con apego a los principios rectores institucionales para garantizar la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, las candidaturas independientes y las autoridades electorales en dichos medios de comunicación.
Objetivo	Actualizar permanentemente el Catálogo de Medios y elaborar las Pautas para la participación de los partidos políticos y candidaturas independientes en las contiendas político-electorales, tanto locales como federales.
Función 1	Integrar el directorio con la información relevante de los medios de comunicación (radio y televisión), para la actualización del catálogo de emisoras.
Función 2	Analizar las estrategias emitidas por las autoridades electorales, de los partidos políticos y de candidaturas independientes, a fin de que tengan congruencia con las órdenes de transmisión.
Función 3	Revisar la elaboración de pautas de transmisión que ordena el Instituto Nacional Electoral a los medios de comunicación, tanto del periodo no electoral como de los tres momentos de los procesos electorales, coincidentes o no coincidentes con el federal (precampañas, intercampañas y campañas) y los diversos ajustes que se hacen de las mismas, con el propósito de garantizar el acceso de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales a la radio y televisión.
Función 4	Apoyar en las actividades relativas a la administración de los tiempos del Estado conforme a la normatividad aplicable.

ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales. Relación externa con: los representantes de las emisoras de radio y televisión en las entidades.

PERFIL

Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Licenciatura
Grado de Avance	Titulado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Área Académica	Telecomunicaciones, Ciencias de la Comunicación, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Sociología o áreas afines
Requisitos de Experiencia Profesional	
Años de experiencia	2 años en los últimos 4 años.

COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Innovación	1
Iniciativa Personal	1
Visión Institucional	3
Manejo de la Adversidad	ÚNICO

COMPETENCIAS DIRECTIVAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Desarrollo de Talento	2
Negociación	2
Planeación y Organización	1
Dirección de Soluciones	2

COMPETENCIAS TÉCNICAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión	2
Administración de Tecnología de Información y Comunicaciones	2
Ejecución de los Procedimientos para Administrar los Tiempos del Estado en Materia de Radio y Televisión	3



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS SPEN

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO

Código	
Denominación	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE PADRONES
Cuerpo	FUNCIÓN EJECUTIVA
Nivel administrativo	LC4
Área de Adscripción	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Sistema	INE
Tipo de Órgano (Ejecutivo o Técnico)	EJECUTIVO
Cargo/Puesto inmediato superior	DIRECTOR / DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
Familia	PARTIDOS POLÍTICOS
Puesto Tipo	NO
Tramo de control	SA2 DIRECTOR / DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

DESCRIPCIÓN

Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, Base I; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 55, numeral 1, inciso o); Ley General de Partidos Políticos, artículos 7 inciso a); 10, numeral 2, inciso b); 18; 25, numeral 1, inciso c); y 42.
Misión	Coadyuvar en las actividades relativas a la integración de los padrones de afiliados de los partidos políticos a nivel nacional y local.



Objetivo	Dar seguimiento a la integración de los padrones de afiliados de los partidos políticos y verificar que no exista doble afiliación ciudadanos a partidos registrados o en formación.
Función 1	Coadyuvar en el proceso de verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales y apoyar a los OPL para la verificación de los padrones de los partidos políticos locales.
Función 2	Elaborar los anteproyectos de Resolución respecto del cumplimiento del número mínimo de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro.
Función 3	Dar seguimiento a las actualizaciones que realicen los partidos políticos nacionales en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos.
Función 4	Dar seguimiento al cumplimiento de que no exista doble afiliación a partidos políticos registrados o en formación.

ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: los vocales ejecutivos y vocales secretarios de las juntas locales y distritales.
 Relación externa con: las representaciones de los partidos políticos.

PERFIL

Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Licenciatura
Grado de Avance	Titulado
Area Académica	Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Sociología, Archivistomía o áreas afines
Requisitos de Experiencia Profesional	
Años de experiencia	2 años en los últimos 4 años.

COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Innovación	1
Iniciativa Personal	1
Visión Institucional	3



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Manejo de la Adversidad	ÚNICO
-------------------------	-------

COMPETENCIAS DIRECTIVAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Desarrollo de Talento	2
Negociación	2
Planeación y Organización	1
Dirección de Soluciones	2

COMPETENCIAS TÉCNICAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Registro de Actos de Partidos y Agrupaciones Políticas	3
Impartición de Capacitación	3
Desarrollo de Normativa	3



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS SPEN

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO

Código	
Denominación	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS BÁSICOS, REGLAMENTOS Y ÓRGANOS DIRECTIVOS
Cuerpo	FUNCIÓN EJECUTIVA
Nivel administrativo	LC4
Area de Adscripción	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Sistema	INE
Tipo de Organo (Ejecutivo o Técnico)	EJECUTIVO
Cargo/Puesto inmediato superior	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN PARTIDISTA
Familia	PARTIDOS POLÍTICOS
Puesto Tipo	NO
Tramo de control	PA3 SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE DOCUMENTACION PARTIDISTA LC4 JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS BÁSICOS, REGLAMENTOS Y ÓRGANOS DIRECTIVOS

DESCRIPCIÓN

Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base I; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 55, numeral 1, incisos c) e i) ; Ley General de Partidos Políticos, artículos 23, numeral 1, inciso f); 25, numeral 1, inciso l); 34-41; 85-93.
Misión	Analizar la documentación presentada por los partidos políticos nacionales respecto a sus documentos básicos, reglamentos y órganos directivos a nivel nacional y local, así como coadyuvar en el análisis de la documentación presentada para el registro de coaliciones, plataformas electorales, programa de gobierno, frentes y fusiones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Objetivo	Analizar los documentos básicos y reglamentos de los partidos políticos nacionales; así como la integración de los órganos directivos a efecto inscribir en el libro de registro.
Función 1	Coordinar el análisis de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales que le correspondan.
Función 2	Elaborar los Anteproyectos de Acuerdo o Resolución así como Informes que serán presentados a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Consejo General, así como los oficios respectivos y supervisar la inscripción en libros de registro.
Función 3	Coadyuvar con la Subdirección de Registro en la revisión de los documentos básicos que presenten las organizaciones interesadas en constituirse como partido político nacional.
Función 4	Analizar la documentación presentada por los partidos políticos nacionales respecto al registro de coaliciones, plataformas electorales, programa de gobierno, frentes y fusiones.

ENTORNO OPERATIVO

Relación interna con: el Subdirector de Documentación Partidista y jefes de departamento.
 Relación externa con: los representantes de organizaciones sociales y partidos políticos.

PERFIL

Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Licenciatura
Grado de Avance	Titulado
Área Académica	Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Sociología, Archivonomía o áreas afines
Requisitos de Experiencia Profesional	
Años de experiencia	2 años en los últimos 4 años.

COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Innovación	1
Iniciativa Personal	1
Visión Institucional	3
Manejo de la Adversidad	ÚNICO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMPETENCIAS DIRECTIVAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Desarrollo de Talento	2
Negociación	2
Planeación y Organización	1
Dirección de Soluciones	2

COMPETENCIAS TÉCNICAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Registro de Actos de Partidos y Agrupaciones Políticas	3
Impartición de Capacitación	3
Desarrollo de Normativa	3